



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
41° aniv. de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Disposición

Número:

Referencia: Adjudicación Licitación Privada N° 4/25 - EX-2025-00013805- -CNPT-SE#CNPT

Visto,

El expediente EX-2025-00013805- -CNPT-SE#CNPT; la Ley N° 26.827; el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT, aprobado mediante Resolución CNPT N° 36/2023; el Plan Anual de Compras aprobado por Resolución CNPT N° 09/2025; la Disposición de la Secretaría Ejecutiva N° DISPO-2025-176-E-CNPT-SE#CNPT, y

Considerando,

Que mediante la Resolución N° 36/23 se aprobaron el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT -en adelante R.A.C.B.S.-, y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales – en adelante P.B.C.G.-

Que por el artículo 2° del reglamento citado, se establecieron los contratos que serán regidos por este último.

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la contratación para la adquisición de computadoras portátiles para el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, solicitada por la Dirección de Informática e Innovación Tecnológica, de conformidad con el Plan Anual de Contrataciones 2025.

Que la solicitud de contratación responde a la necesidad que surge de diferentes áreas del CNPT y del inventario existente, y que resultan indispensables para el efectivo desenvolvimiento de la actividad que debe desarrollar el CNPT para alcanzar sus objetivos, por cuanto es necesario contar con un inventario mínimo de notebooks para atender las necesidades que surgen ante los faltantes detectados, la incorporación de nuevos agentes y/o fallas eventuales, y contar con la capacidad de computación requerida para el normal desarrollo de las actividades administrativas del Comité, además que se han incorporado dos equipos para las tareas específicas de edición de videos y de programación.

Que la citada dependencia elaboró las Especificaciones Técnicas de dónde surgen las condiciones mínimas y estimó el valor total de la contratación, detallándose los valores estimados por renglón en la planilla de valores, junto a los presupuestos recabados.

Que intervino la Dirección de Compras y Contrataciones expidiéndose respecto de la contratación requerida recomendando, de acuerdo al valor estimado en la Solicitud de Compra, encuadrar el presente procedimiento como Licitación Privada de Etapa Única Nacional, con encuadre legal en los artículos 13 y 14 incisos y apartados: a), 1 y b), 1; y 18 inciso c) del referido Reglamento.

Que asimismo elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares proyectado para las presentes actuaciones (IF-2025-00013954-CNPT-DCOMPRAS#CNPT) e indicó que el mismo se encuentra confeccionado en base a los parámetros del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del CNPT, y las Especificaciones Técnicas elaboradas por el área solicitante.

Que, mediante la Disposición de la Secretaría Ejecutiva N° DISPO-2025-176-E-CNPT-SE#CNPT se aprobó la convocatoria, la selección del procedimiento y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, habiéndose dictado con posterioridad la Circular Aclaratoria N° 1 (IF-2025-000017760-CNPT-DCOMPRAS#CNPT) en base a una consulta efectuada por un proveedor.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del R.A.C.B.S., se dio cumplimiento con los plazos de difusión de la contratación en la página web oficial del CNPT y el envío de invitaciones por correo electrónico a proveedores.

Que la Apertura de Ofertas se produjo el día 3 de diciembre según consta en el Acta de Apertura, habiéndose presentado las siguientes ofertas: TACCO CALPINI S.A. (CUIT: 30-66327198-5), MDP SISTEMAS DIGITALES SRL (CUIT: 30-70708853-9), ARG COLOR SRL (CUIT:30-71427582-4), VAGMAR SA (CUIT: 33-71528746-9), BAFF SRL (CUIT:30-71483251-0), DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. (CUIT: 30-71727787-9), y MARTIN VALLS (CUIT: 24-23377481-9).

Que la Dirección de Informática e Innovación Tecnológica tomó la intervención técnica de su competencia, indicando las observaciones desde el punto de vista técnico y verificó, en cada renglón, si las ofertas se ajustaban a los parámetros exigidos por dicha área en las Especificaciones Técnicas que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la presente contratación.

Que la Comisión Evaluadora mediante el Dictamen N° DICFC-2026-1-E-CNPT-DCOMPRAS#CNPT, notificada a los oferentes, realizó el análisis integral de las ofertas y recomendó el orden de mérito para la adjudicación de la presente contratación, teniendo en cuenta la conveniencia de acuerdo al análisis realizado por el área técnica, el precio, el ajuste a las especificaciones y calidades técnicas solicitadas, y demás condiciones de las ofertas.

Que la Comisión Evaluadora verificó que las firmas TACCO CALPINI S.A. (CUIT: 30-66327198-5), MDP SISTEMAS DIGITALES SRL (CUIT: 30-70708853-9), ARG COLOR SRL (CUIT:30-71427582-4), VAGMAR SA (CUIT: 33-71528746-9), BAFF SRL (CUIT: 30-71483251-0), DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. (CUIT: 30-71727787-9), y MARTIN VALLS (CUIT:24-23377481-9) han acreditado la documentación, las declaraciones juradas y cumplen legal y administrativamente con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que el dictamen recomendó desestimar la oferta TACCO CALPINI S.A. (CUIT 30-66327198-5) para los renglones Nros. 1 y 2 (Oferta Base); 1 y 2 (Oferta Alternativa 1); y 1 (Ofertas Alternativas 4 y 5); la oferta de MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L. (CUIT 30-70708853-9) para el renglón Nro. 2 (Oferta Base); la oferta de BAFF S.R.L. (CUIT 30-71483251-0) para el renglón Nro. 2 (Oferta Base); y la oferta de DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. (CUIT 30-71727787-9) para el renglón Nro. 1 (Oferta Base), por no ajustarse a los requerimientos técnicos solicitados en las Especificaciones Técnicas que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que asimismo, el dictamen recomendó desestimar la oferta, por resultar económicamente inconveniente para el organismo, de TACCO CALPINI S.A. (CUIT 30-66327198-5), en tanto su oferta para el renglón Nro. 1, correspondiente a la oferta alternativa 3, asciende a VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CATORCE DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON CATORCE CENTAVOS (USD 22.214,14), siendo que el valor estimado para el mismo ascendía a DIECISIETE MIL NOVECIENTOS UN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (USD 17.901,42).

Que asimismo, el dictamen recomendó desestimar la oferta, por resultar económicamente inconveniente para el organismo, de MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L. (CUIT 30-70708853-9), en tanto su oferta para el renglón Nro. 1, correspondiente a la oferta alternativa 1, asciende a VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES (USD 23.855), siendo que el valor estimado para el mismo ascendía a DIECISIETE MIL NOVECIENTOS UN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (USD 17.901,42).

Que en el mismo sentido, el dictamen recomendó desestimar la oferta, por resultar económicamente inconveniente para el organismo, de ARG COLOR S.R.L. (CUIT 30-71427582-4), en tanto su oferta para el renglón Nro. 2, correspondiente a la oferta base, asciende a NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON CUARENTA CENTAVOS (USD 9.435,40), siendo que el valor estimado para el mismo ascendía a CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 5.955).

Que finalmente, el dictamen recomendó desestimar la oferta, por resultar económicamente inconveniente para el organismo, de VAGMAR S.A. (CUIT 33-71528746-9), en tanto su oferta para el renglón Nro. 1, correspondiente a la oferta base, asciende a VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 22.646,00), siendo que el valor estimado para el mismo ascendía a DIECISIETE MIL NOVECIENTOS UN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (USD 17.901,42).

Que, de esta forma y habiéndose cumplido con el procedimiento normado en el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios de este organismo, según lo dispuesto en el artículo 56 de dicha normativa corresponde adjudicar la compra en trámite a la oferta más conveniente, conforme lo recomendado en el Dictamen de Evaluación de Ofertas, en los renglones Nros 1 y 2 a la firma en el renglón N° 1 a la firma MARTIN VALLS (CUIT 24-23377481-9).

Que asimismo recomendó asignar el Orden de Mérito N° 2 a la firma TACCO CALPINI S.A. (CUIT 30-66327198-5), en el renglón 1 (Oferta Alternativa 2); el Orden de Mérito N° 3 a la firma ARG COLOR S.R.L. (CUIT 30-71427582-4), en el renglón 1; el Orden de Mérito N° 4 a la firma MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L. (CUIT 30-70708853-9), en el renglón 1; y asignar el Orden de Mérito N° 5 a la firma BAFF S.R.L. (CUIT 30-71483251-0), en el renglón 1.

Que, la Dirección de Presupuesto realizó la reserva presupuestaria correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Legales emitió el dictamen de su competencia.

Que corresponde el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo normado en el artículo 29 de la Ley N° 26.827 y los artículos 11 y 23 del Reglamento de Adquisiciones y Compras de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución CNPT N° 36/2023.

Es por ello que,

El Secretario Ejecutivo

DISPONE:

Artículo 1°: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 4/25, enmarcada en los alcances de artículos 13 y 14 incisos y apartados: a), 1 y b), 1; y 18 inciso c) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT, aprobado mediante Resolución CNPT N° 36/2023, para la adquisición de computadoras portátiles para el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, solicitada por la Dirección de Informática e Innovación Tecnológica, de conformidad con el Plan Anual de Contrataciones 2025.

Artículo 2°: Adjudicar la Licitación Privada N° 4/25 en los renglones Nros 1 y 2 a la firma MARTÍN VALLS (CUIT 24-23377481-9) por un importe total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (USD 22.240), pagaderos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina (divisa) vigente al día hábil anterior al momento de librar la orden de pago.

Artículo 3°: Desestimar la oferta de TACCO CALPINI S.A. (CUIT 30-66327198-5) para los renglones Nros. 1 y 2 (Oferta Base); 1 y 2 (Oferta Alternativa 1); y 1 (Ofertas Alternativas 4 y 5); la oferta de MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L. (CUIT 30-70708853-9) para el renglón Nro. 2 (Oferta Base); la oferta de BAFF S.R.L. (CUIT 30-71483251-0) para el renglón Nro. 2 (Oferta Base); y la oferta de DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. (CUIT 30-71727787-9) para el renglón Nro. 1 (Oferta Base), por no ajustarse a los requerimientos técnicos solicitados en las Especificaciones Técnicas que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 4°: Desestimar el renglón Nro. 1 de TACCO CALPINI S.A. (CUIT 30-66327198-5) correspondiente a la oferta alternativa 3; la oferta para el renglón Nro. 1 de MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L. (CUIT 30-70708853-9) correspondiente a la oferta alternativa 1; la oferta para el renglón Nro. 2 de ARG COLOR S.R.L. (CUIT 30-71427582-4) correspondiente a la oferta base; y la oferta para el renglón Nro. 1 de VAGMAR S.A. (CUIT 33-71528746-9) correspondiente a la oferta base, por resultar económicamente inconvenientes para el organismo.

Artículo 5°: Asignar el Orden de Mérito N° 2 a la firma TACCO CALPINI S.A. (CUIT 30-66327198-5), en el renglón 1 (Oferta Alternativa 2); el Orden de Mérito N° 3 a la firma ARG COLOR S.R.L. (CUIT 30-71427582-4), en el renglón 1; el Orden de Mérito N° 4 a la firma MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L. (CUIT 30-70708853-9), en el renglón 1; y asignar el Orden de Mérito N° 5 a la firma BAFF S.R.L. (CUIT 30-71483251-0), en el renglón 1.

Artículo 6°: Impútese los gastos de la implementación de la presente, a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

Artículo 7°: Remítase el expediente, a través de la Dirección General de Administración, a la Dirección de Contabilidad y Haberes para su registración. Cumplido, remítase a la Dirección de Compras y Contrataciones para efectuar las notificaciones de las órdenes de compra y comunicaciones correspondientes.

